



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Córdoba, 5 de noviembre de 2013

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, CajaSur Banco, S.A., Sociedad Unipersonal (en adelante, “CajaSur”), comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Córdoba ha confirmado su resolución de 2 de septiembre de 2013, por la que acordó la ejecución provisional de la sentencia recaída en el procedimiento verbal 266/2010 contra CajaSur.

Dicha sentencia declara la nulidad de la cláusula contenido en los préstamos celebrados por la entidad demandada con el contenido que se señala a continuación, condenando a CajaSur a su eliminación:

“Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el tipo de interés aplicable no podrá ser inferior al 3% [ó 4%] nominal anual ni superar el 12% nominal anual. Si al cálculo efectuado según el criterio de variación pactado resultan unos tipos inferiores o superiores a los límites fijados anteriormente, se aplicarán estos últimos.”

En virtud de la decisión del Juzgado, CajaSur ejecutará provisionalmente la sentencia, por lo que dejará de aplicar, por el momento, temporalmente, las citadas cláusulas suelo incluidas en los préstamos suscritos con consumidores, a la espera de las consecuencias que pudieran derivarse del recurso de casación que CajaSur ha planteado ante el Tribunal Supremo.

Se estima que con la actual cotización del índice de referencia mayoritariamente utilizado en esos contratos, Euribor a un año, la aplicación de esta medida a la cartera hipotecaria afectada por la sentencia, producirá una reducción del beneficio antes de impuestos en el mes de noviembre (primer mes completo en el que se aplicará) inferior a 3,3 millones de euros. En meses sucesivos el impacto dependerá de la evolución del Euribor a un año.

CajaSur Banco, S.A., Sociedad Unipersonal.